

Auto Acordado sobre Tramitación de Reclamaciones de Nulidad y Solicitudes de Rectificación de Escrutinios en las Elecciones de Gobernadores Regionales ante la Justicia Electoral

Normativa	Auto Acordado sobre Tramitación de Reclamaciones de Nulidad y Solicitudes de Rectificación de Escrutinios en las Elecciones de Gobernadores Regionales ante la Justicia Electoral
Organismo	Tribunal Calificador de Elecciones
Fecha de promulgación	10/11/2020
Fecha de publicación	12/11/2020
Fecha de entrada en vigencia	12/11/2020
Versión	Única
Última modificación	No aplica
Antecedentes	Inexistencia de un procedimiento para la tramitación de las reclamaciones de nulidad y de las solicitudes de rectificación de escrutinios respecto de las elecciones de estas nuevas autoridades.
Objetivos	Permitir la sustanciación de los mencionados procesos, asegurando un racional y justo procedimiento.
Novedades o comentarios	<p>El Auto Acordado contempla una acción popular de nulidad o de rectificación de escrutinios de las elecciones de Gobernadores Regionales, así como de sus elecciones primarias, que debe interponerse ante el Tribunal Electoral Regional respectivo.</p> <p>Existe una tramitación ante el Tribunal Electoral Regional que contempla la admisión a trámite del reclamo o solicitud y la recopilación de los antecedentes en que éste se funde.</p> <p>Luego, sin pronunciarse, el Tribunal Electoral Regional debe remitir los antecedentes al Tribunal Calificador de Elecciones. Este Tribunal puede ordenar que se traigan los autos en relación, de modo que la acción se decida previa vista de la causa.</p> <p>Contra la sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones no cabe recurso alguno, salvo el de aclaración, rectificación o enmienda.</p> <p>En general, se trata de un procedimiento sencillo, que propende a su rápida resolución, y que sigue el modelo de otras reclamaciones administrativas que tienen esta finalidad.</p>
Modificación a otros cuerpos legales	No aplica

Por Andrés Oliver Cuevas
Ayudante Cátedra de Derecho Público